Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

Informe secretarial. 24 de mayo de 2022, ingresa al Despacho de la señora juez el proceso Ejecutivo Laboral n°. 2020-0269, informando que, dentro del presente proceso, se encuentra pendiente aprobar la liquidación del crédito. Sírvase proveer.

SERGIO EDUARDO SÁNCHEZ MARTÍN
Secretario

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
Proceso Ejecutivo Laboral No. 11001 41 05 003 2020 00269 00

Bogotá D. C., 29 de junio de 2022

En atención a lo indicado en el informe secretarial, el Despacho observa que, dentro del presente proceso ejecutivo, se encuentra pendiente aprobar la liquidación del crédito.

Así las cosas, esta sede judicial encuentra que a través de auto del 25 de enero de 2021 libró mandamiento de pago en contra de la ejecutada por los siguientes valores y conceptos:

- $10.371.606 por concepto de honorarios profesionales, los cuales incluyen los intereses legales hasta el 24 de febrero de 2020.
- Los intereses legales que se sigan generando desde el 25 de febrero de 2020, hasta que se produzca su pago.
- $485.700 por costas y agencias dentro del proceso ordinario

Posteriormente, en audiencia de 5 de mayo de 2022, esta sede judicial ordenó seguir adelante la ejecución por las obligaciones indicadas en el mandamiento de pago y condenó en costas a la ejecutada en $300.000.

El ejecutante a través de memorial de 10 de mayo aportó la liquidación del crédito, en la que se advierten los siguientes conceptos y valores:

CONCEPTO	VALOR
HONORARIOS	$10.371.606
INTERESES MORATORIOS	$ 15.941.468,15
COSTAS DEL PROCESO ORDINARIO	$485.000
COSTAS PROCESO EJECUTIVO	$300.000
TOTAL	**$27.098.074**

Revisada la liquidación aportada por la parte demandante, el Despacho advierte que no se acogerá por cuanto el valor que se indica por concepto de intereses moratorios sobrepasa la suma que obtiene el Despacho conforme las pautas establecidas en el artículo 1617 de Código Civil, esto es, el interés legal del 6% anual.

Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

Así las cosas y teniendo en cuenta lo señalado, el Despacho realizó la correspondiente liquidación del crédito a través de la cual encontró los siguientes valores:

CONCEPTO	VALOR
HONORARIOS	$10.371.606
INTERESES LEGALES 6% ANUAL	$ 1.351.185
COSTAS DEL PROCESO ORDINARIO	$485.700
COSTAS PROCESO EJECUTIVO	$300.000
TOTAL	**$12.508.491**

Bajo ese panorama, el Despacho no tendrá en cuenta la liquidación aportada por el ejecutante y, en su lugar modifica la liquidación de crédito, para **aprobarla** en la suma de **$12.508.491**

Por último, **Ordenar** que por secretaría se realice la notificación por estado electrónico, el cual deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n1.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR
Notificar por Estado **n°. 031 del 30 de junio de 2022**. Fijar virtualmente

Firmado Por:

Lorena Alexandra Bayona Corredor
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 3
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2bf805c868cb8872d6701a64150084117875df1b8e9a9af832fbda3750c5958c**
Documento generado en 29/06/2022 03:19:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica